

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

R-CDNAT-2012-332

Salta, 31 de julio de 2012

EXPEDIENTE N° 10.748/10

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la consulta efectuada por Decanato - a solicitud de este Consejo Directivo - a Asesoría Jurídica de la Universidad, a fin de interpretar lo reglamentado para la constitución de las Comisiones Evaluadoras para el Régimen de Permanencia (fs. 2 vta.); y

CONSIDERANDO:

Que - concretamente - se requería la interpretación sobre el Artículo 3° de la Res. CS N° 014/04, el que remite al Artículo 58 b) del Estatuto de la Universidad y el artículo 27 e) de la Res. CS N° 350/87 y sus modificatorias, en relación a la legitimidad de que Consejeros de los Consejos Directivos, puedan integrar o formar parte de las Comisiones Evaluadoras que se designan para evaluar a los docentes dentro del marco que fija el citado Régimen de Permanencia;

Que Asesoría Jurídica produjo el siguiente dictamen, el que a la letra dice:

ASESORIA JURIDICA

DICTAMEN N°: 13.511.

FECHA: 15 de febrero de 2.012.

EXPEDIENTE N°: 10.597/09 (fs.37 vta.); 10.601/09 (fs. 62 vta.) y 10.609/09 (fs. 158 vta.)

ASUNTO: Ingreso al Régimen de Permanencia, respectivamente, de: Ing. Graciela Beatriz CARUSO, Jefe de Trabajos Prácticos- dedicación semiexclusiva- asignatura Evolución- Escuela de Biología; Dra. Olga Gladys MARTÍNEZ, Jefe de Trabajos Prácticos-dedicación semiexclusiva- asignatura Plantas Vasculares- Escuela de Biología; Mgter. Mariana QUIROGA MEDIOLA, Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple- asignatura Botánica General- Escuela de Biología.-

Sra. Decana:

I.- Los tres expedientes de la referencia son remitidos a esta Asesoría Jurídica por pase de la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales, dispuesto por el Consejo Directivo de la misma Facultad (fs.37; 62 y 158 respectivamente de los expedientes de mención), solicitando **se interprete la reglamentación vigente** que para cada caso corresponda, respecto de la **conformación de las Comisiones Evaluadoras** designadas por dicho Consejo, mediante resoluciones en cada expediente y que corresponden al ingreso al Régimen de Permanencia de las docentes: Ing. Graciela Beatriz CARUSO (expte. 10.597/09); Dra. Olga Gladys MARTÍNEZ (Expte.

Consejeros Directivos no

EXPEDIENTE N° 10.748/10

10.601/09) y Mgter. Mariana QUIROGA MENDIOLA (Expte. 10.609/09); ello, con fundamento en el art. 3° de la Res. CS 14/04, el que remite al art. 58 inciso b) del Estatuto de la Universidad y art. 27 e) de la Res. CS 350/87-Reglamento de Concursos para Profesores Regulares, respecto a la **inclusión de Consejeros del Consejo Directivo en las Comisiones Evaluadoras** designadas para entender en el Régimen de Permanencia de Docentes de la mencionada Facultad.

II.- Analizada la cuestión bajo consulta, referida a la inclusión de Consejeros de Consejo Directivo de Facultad en la conformación de la Comisión Evaluadora dentro del Régimen de Permanencia, regido por el Estatuto Universitario y reglamentado por la Res. Cs 14/04 -con la última modificatoria Res. CS 532/11 que se adjunta en copia-, y sin examinar las particularidades de los expedientes de referencia, este Servicio Jurídico considera que la reglamentación vigente no prevé ninguna disposición al respecto. Sin embargo, se sugiere integrar ese vacío normativo con la aplicación supletoria del art. 29 inciso e) del Reglamento de Concursos para Profesores Regulares (Res. CS 350/87 y modificatorias), que prevé textualmente lo siguiente: "El Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos y los representantes docentes al Consejo Superior no podrán ser miembros de ningún jurado de concurso. También quedarán excluidos los representantes docentes al Consejo Directivo de la Facultad donde se sustancie el concurso"; o bien, se postule la aprobación de una disposición similar que integre el plexo del Reglamento del Régimen de Permanencia (Res. Cs 14/04 y modificatorias), ya que la finalidad de aquella norma es resguardar la transparencia y objetividad en la evaluación docente.

Obre la presente de atenta nota de remisión a la Facultad de Ciencias Naturales. Fdo. Abog. Ruth Raquel Barros".

Que cabe indicar que el Dictamen N° 13.511 - mencionado en el párrafo anterior - obra a fs. 3 y 4 del presente;

Que la Comisión de Docencia y Disciplina produjo su dictamen a fs. 7, el que en su 2do párrafo expresa: "En vista que la reglamentación vigente no prevé ninguna disposición al respecto, el Servicio de Asesoría Jurídica (Dictamen N° 13.525) sugiere integrar ese vacío normativo con la aplicación del art. 29 inc. e) del Reglamento de Concursos para Profesores Regulares (Res. CS N° 350/87 y modificatorias). Por tal motivo esta Comisión aconseja se trate este Dictamen de Asesoría Jurídica a fin de consensuar acerca de la integración o no de los Consejeros Directivos en las Comisiones Evaluadora del Régimen de Permanencia";

 Consejeros Directivos no



EXPEDIENTE N° 10.748/10

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria del 29 de junio de 2012 - aprobó el despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina, mocionándose de que se siga con el mismo mecanismo de aplicación de la Res. CS N° 350/87 y sus modificatorias;

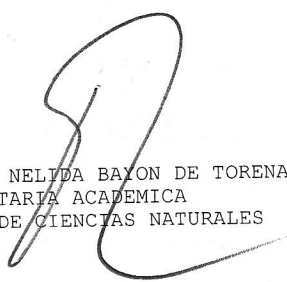
POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

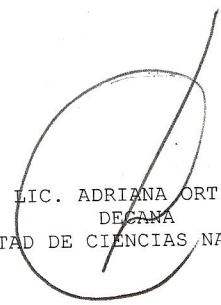
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Interpretar para el Régimen de Permanencia que ningún Consejero Directivo ni Superior podrá integrar la Comisión Evaluadora que se designe para entender en la evaluación de algún profesor o auxiliar de docencia dentro del marco que brinda dicho Régimen; es decir que se seguirá con el mismo criterio fijado por el artículo 29° - inc. e) de la Res. CS N° 350/87 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a cada una de las Escuelas, Secretarías y Dirección G. A. Administrativa, Dirección de Docencia, Departamento Docencia para conocimiento y archívese.


ING. AGR. NELIDA BAYON DE TORENA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


M.SC. LIC. ADRIANA ORTIN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES